



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de febrero - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -avocación- Gaggiomo, María Andrea", y

CONSIDERANDO:

I) La auxiliar del Juzgado Federal n° 1 de Santa Fe, María Andrea Gaggiomo, solicitó la avocación de esta Corte con el fin de que deje sin efecto la acordada n° 104/99 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, mediante la cual designó en el cargo de escribiente auxiliar del Tribunal Oral n° 1 de Santa Fe al agente Patricio Octavio Longo.

II) Que la peticionante sostuvo en su reclamo que:

- a) Longo no formaba parte del personal del Poder Judicial al momento de su designación y, por lo tanto, no figuraba en el escalafón de 1999 (fs. 4/7).
- b) Asimismo, la promoción debió ser debidamente fundada por la cámara por importar "postergación de personal con notable mayor antigüedad o superior jerarquía" de conformidad con lo establecido en la acordada del 3/3/58.
- c) Ella ingresó en el Poder Judicial de la Nación con el cargo de auxiliar administrativo, durante los primeros seis meses y rindió el concurso pertinente satisfactoriamente; por ello ascendió a la categoría de auxiliar. Posteriormente fue designada escribiente auxiliar interina hasta el 1/7/99, fecha en la que volvió a su cargo (fs. 8).
- d) Existen otros agentes que ingresaron en el Poder Judicial de conformidad con la reglamentación y tienen iguales expectativas de ascender (ver. fs. 4/6).

III) Que el Tribunal ha sostenido que la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, y las cuestiones que se susciten por aplicación de tales facultades sólo son revisables en casos de manifiesta arbitrariedad o extralimitación (conf. Fallos 306:80, 131, 245 y 358; 308:176, entre otros).

IV) Que la cámara, al denegar la reconsideración planteada por la peticionaria, sostuvo que la designación "se ajustó a las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con lo resuelto por la Excma. CSJN el 6 de agosto de 1997 en expte. n° 10-18477 T.O. Rosario n° 1 s/autorización p/designación Arrue

Gowland, y la providencia dictada por ese Alto Tribunal en la misma fecha en expte. n° 10-10831/97"; y, asimismo, que fundó la designación en el hecho de que Longo se había desempeñado con anterioridad en forma interina como auxiliar administrativo del referido tribunal oral mientras duró el ascenso de su titular, Luciano Homero Lauría -acordada n° 130/98-(fs. 3 y 10).

V) Que el antecedente citado permitió al Tribunal Oral de Rosario nombrar a la agente Arrue Gowland como escribiente auxiliar en virtud de que el cargo de auxiliar no estaba creado en la dotación de agentes de dicho tribunal; pero para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe el cargo de auxiliar sí fue creado, conforme a la resolución n° 874/93 de la Corte (fs. 1/2).

Por otra parte, si bien Longo se desempeñó con anterioridad en forma interina en el Tribunal Oral de Santa Fe, en el momento de la designación no pertenecía al Poder Judicial.

VI) El Reglamento para la Justicia Nacional prescribe en su artículo 15 que en las promociones "serán preferidos los de la categoría inmediata inferior, teniendo en cuenta la aptitud, el título, la idoneidad y la conducta demostradas en los cargos ocupados, debidamente registradas y calificadas y la antigüedad en la categoría" y la acordada de Fallos 240:107 dispone que "las promociones o propuestas que importen postergación de personal con notable mayor antigüedad o superior jerarquía, deberán ser fundadas. Igualmente se procederá cuando se trate de cubrir vacantes con extraños al personal que corresponde considerar".

VII) Que el agente Longo era persona ajena al Poder Judicial de la Nación y la cámara no dio fundamento alguno para justificar por qué no se ascendió a ninguno de los agentes de la categoría inmediata inferior al cargo a cubrir, máxime teniendo en cuenta que la peticionante era apta para ocuparlo.

Por lo expuesto, en el caso se encuentran reunidos los requisitos descriptos en el punto III, que tornan procedente la intervención del Tribunal.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Hacer lugar a la avocación formulada por María Andrea Gaggiomo y dejar sin efecto la acordada n° 104/99 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

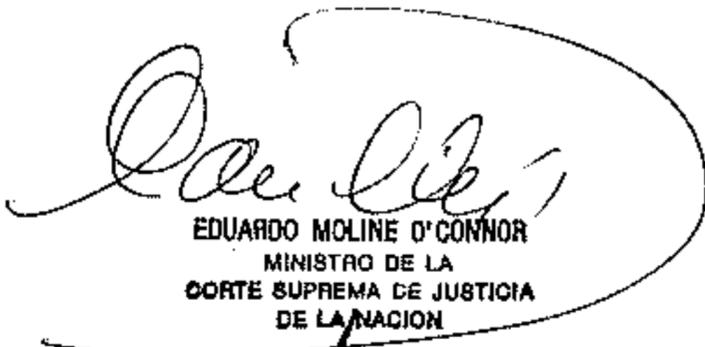
2) Hacer saber a la citada cámara que deberá cubrir el cargo en cuestión con arreglo a las disposiciones contenidas en la acordada de Fallos



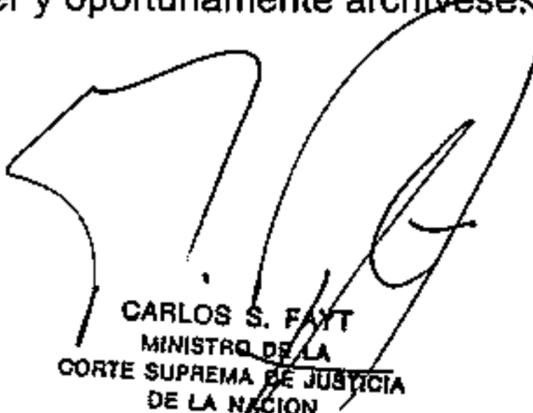
Corte Suprema de Justicia de la Nación

240:107; es decir, contemplando expresamente la ubicación escalafonaria de quienes se encontraban a la fecha de producción de la vacante en condiciones reglamentarias de ser promovidos.

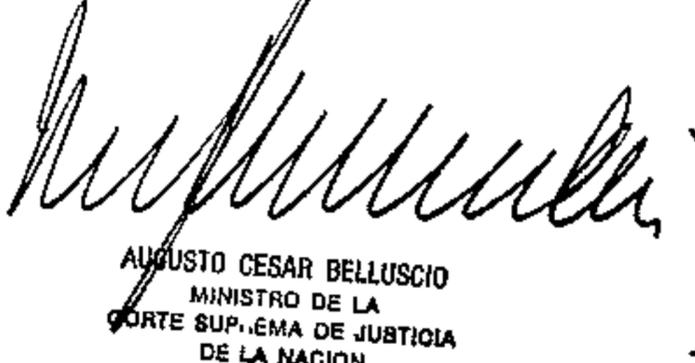
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



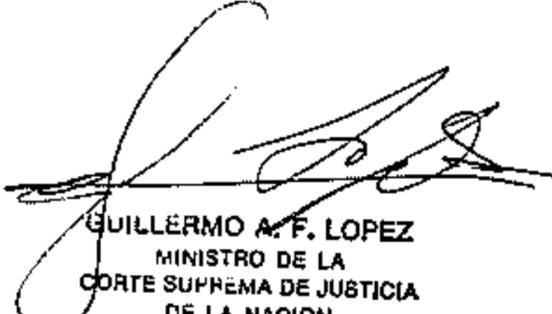
EDUARDO MOLINE D'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION